



ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE DESEMBALSE CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Asistentes

- Presidente:
D. Antonio Yáñez Ciudad, Presidente de la C.H.T.
- Secretaria:
Dª Irene Melón Pérez, Jefa de Explotación de la C.H.T.
- Vocales:
 - D. Alvaro Martínez Dietta**, Director Técnico de la C.H.T.
 - D. Javier Díaz-Regañón Jiménez**, Comisario de Aguas de la C.H.T.
 - D. Alberto Navas Carmena**, Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la C.H.T.
- Por Naturgy,
D. Víctor Manuel López Perales, por sí, y en representación de **Dª M.ª Carmen Gómez Bello** y **D. Arturo Valbuena Palomero**.
- Por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe,
D. Jesús Caramés Sánchez y **D. José María García Márquez**.
- Por la Junta de Comunidades De Castilla-La Mancha,
D. Naboz Minaya Barreda, en representación de **D. Fernando Payán Villarubia**.
- Por Iberdrola Generación, SAU,
D. Roberto Martín Esteban, por sí, y en representación de **Dª Adela Barquero Simancas** y **D. Francisco Ramón Fuentes Vaca**.
- Por la C.R. MI del Río Alagón,
D. Marco Antonio Martín Moreno.
- Por la C.R. del Canal del Henares,
D. Ángel Estremera Díaz, acompañado de **Dª Ana Isabel Fernández Martínez**.
- Por la C.R. MD del Pantano de Rosarito,
D. Ángel Luis Soria Breña, en representación de **D. Gregorio Sánchez Cañada**, acompañado de **Jonathan Sánchez Núñez**.
- Por la C.R. Canal Bajo del Alberche,
D. Tomás Fernández Farao, acompañado de **D. José Carretero Domínguez** y **D. José Manuel Villegas Negrillo**.
- Por la C.R. de Borbollón y Rivera de Gata,
D. Oscar Almaraz Miguel, en representación de **D. Álvaro Calvo Prieto**, acompañado de **D. Mariano Morán Antúnez**.
- Por la C.R. Riegos del Bornova,
D. Alfonso Fernández Romero, acompañado de **D. Jesús Ángel López Ruiz**.
- Por la C.R. MI del Pantano de Rosarito,
D. Francisco Ramón Jiménez Gómez.
- Por la C.R. MD del Río Alagón,
D. Juan Manuel García Dominguez, acompañado de **D. Juan José Sánchez Chaparro**.

- Por la C.R. del Canal de Estremera,
Dª Juliana Lorenzo Martínez.
- Por el Canal de Isabel II,
Dª Carmen Marta Soriano Roncero, por sí, y en representación de **Dª Belén Benito Martínez** y **D. Juan Pablo de Francisco Díaz**, acompañado de **D. Miguel Martín Linares**.
- Por la CC.RR del Plan de Riegos de Valdecañas,
D. Primitivo Gómez Pascual
- Por el Ayto. de Cáceres,
D. Miguel Ángel Sánchez Sánchez, en representación de **D. Pedro Juan Muriel Tato**.

Invitados

- Por la Junta de Extremadura,
Dª Carmen Martín López.

El día 25 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas, se reúne presencialmente, la Comisión de Desembalse, previamente convocada por la Presidencia, con la asistencia de los señores y señoras al margen mencionados.

El **Presidente** les da la bienvenida, en nombre de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a esta nueva sesión de la Comisión de Desembalse convocada de acuerdo con lo establecido tanto por el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, como por los artículos 45 al 49 del Reglamento de la Administración Pública del Agua. Como es habitual, la jornada de hoy, se dedica a exponer el desarrollo del año hidrológico finalizado, así como de la campaña de riego concluida y la consecuente situación hidrológica actual de la demarcación.

Seguidamente da paso a deliberar sobre los puntos del Orden del día, siendo el primero la aprobación del acta de la sesión anterior, pero antes hace un inciso indicando que se ha modificado por una petición, una aclaración en cuanto a la intervención del representante de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del río Alagón, resaltando que ya está incorporada. A continuación, abre un pequeño turno de palabra por si hubiese algún comentario adicional al respecto y pasa a desarrollar los puntos del orden del día:



- 1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Desarrollo del año hidrológico 2024-2025.
- 3º.- Situación de los Sistemas según el Plan Especial de Actuación en situación de Alerta y Eventual Sequía (PES). Resguardos y Desembalses. Predicción estacional de Precipitaciones y Temperaturas.
- 4º.- Convenio de Albufeira. Volúmenes a Desembalsar Semanales, Trimestrales y Anual.
- 5º.- Aplicación de lo previsto en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley de Aguas para los embalses de Azután, Valdecañas, Torrejón-Tajo y Alcántara.
- 6º.- Medidas adoptadas por el Comité Permanente.
- 7º.- Ruegos y preguntas.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

No habiendo observaciones, se aprueba el acta de la sesión anterior.

El **Presidente** seguidamente, cede la palabra a la **Jefa de Explotación** para que exponga los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del Orden del Día.

La **Jefa de Explotación** expone que se va a hacer una presentación en *PowerPoint*, para que sea más ágil la exposición y seguimiento del Documento de la Comisión.

2º.- Desarrollo del año hidrológico 2024-25.

La **Jefa de Explotación** indica que va a resumir el documento que se les ha facilitado con la convocatoria, haciendo primero un repaso del desarrollo del año hidrológico 2024-2025, que terminó el 30 de septiembre, y a continuación, una previsión de cómo se va a desarrollar el 2025-2026 y los puntos concretos habituales de Albufeira y el 55.2.

En cuanto a la precipitación en España, el año hidrológico 2024-2025 fue un año más húmedo de lo normal, con 683,7mm de precipitación acumulada en España, lo que supone un 7% más de la media normal y fue el año más lluvioso desde 2020, lo cual también se vio reflejado en la precipitación acumulada en la cuenca del Tajo con un volumen total que alcanzó los 36.200 hm³, que supera el del año anterior que registró 35.558 hm³ y una precipitación media por unidad de superficie de 649,0 mm, que coincide con el percentil 83,8.

Destaca el mes de marzo de 2025 con la sucesión de borrascas, en el que tuvimos un percentil del 99, solamente el 1% de los meses de marzo fueron más lluviosos que el del año 2025. También fueron lluviosos los meses de octubre y de enero, y el resto se mantuvieron por debajo de la media en la mayoría de los casos. Las zonas con máximas precipitaciones, como es habitual, fueron Tiétar, Alagón y Árrago, esto se ve reflejado en el índice normalizado de precipitación que este año pasado, en esos meses de lluvia de marzo y abril, sistemas como el Tajuña, Henares o Matriz de Alberche, tuvieron unas importantes precipitaciones.

En cuanto a la precipitación nival, se compara en la gráfica la media de los últimos 21 años. De forma general, el valor anual acumulado estaba por debajo de la media histórica, pero en el mes de marzo hubo un valor puntual máximo de 55 hm³.

El análisis por sistemas, como se desarrolla en el documento, empezando por el Trasvase Tajo Segura, los embalses reguladores, Entrepeñas y Buendía, tuvieron una aportación acumulada durante el año de 1.160,9 hm³, lo que representa la sexta posición de la serie histórica.

Indica en la tabla expuesta los volúmenes de referencia desembalsado y acumulados y los de referencia según el Real Decreto 773/2014, que es el que está vigente. En este año hidrológico el volumen autorizado es de



489 hm³ para derivar por el Trasvase, de los cuales se han trasvasado 321,5 hm³, 314,1 hm³ al Segura y 7,4 hm³ al Guadiana.

A destacar como circunstancia singular, la avería que se produjo en agosto, el día 7 en el canal del Talave en el trasvase al Segura, interrumpió el servicio, pero se ejecutaron las obras necesarias a la mayor brevedad para que se pudiese restablecer en octubre de 2025.

La Cabecera del Tajo también ha sufrido unas aportaciones históricas con un volumen al final del año embalsado de 1.392,11 m³. La situación al final del año hidrológico se encuentra muy por encima de la media de los últimos 5 años (761,83 hm³) y también por encima de la media de la serie desde 1995 (648,15 hm³).

Cabe destacar como episodio excepcional de este año, la apertura de las compuertas del canal de trasvase Entrepeñas-Buendía el día 24 de marzo. Dicha infraestructura, que había sido puesta en funcionamiento por última vez en 1997, pudo ser activada de nuevo gracias a las importantes precipitaciones del mes de marzo y sus consecuentes aportaciones recibidas, lo que se tradujo en un incremento de la cota de embalse de Entrepeñas hasta los 714,19 msnm, hecho que permitía su regulación a través de la transferencia de agua al embalse de Buendía.

El caudal inicial del trasvase fue 40 m³/s, disminuyendo progresivamente hasta el 23 de mayo, fecha en la que se tomó la decisión de interrumpir el trasvase, no siendo ya en este punto necesario mantener la regulación, permitiendo tener a un 80% de capacidad el embalse de Entrepeñas y a un 55% el de Buendía.

En cuanto a la campaña de riegos, indica que en el documento está muy ampliamente desarrollado:

- Se describen las incidencias, los trabajos previos que se han hecho a la campaña que ya ha pasado de 2025 y los que están previstos ejecutarse para la campaña de 2026.
- También se detallan los cultivos en cada una de las zonas, que suelen ser los mismos y se consolida la tendencia hacia cultivos leñosos o que tengan una menor necesidad de agua.
- Se describen también los contratos vigentes y los que van a comenzar, destacando que se ha prorrogado y ampliado el plazo hasta el inicio de la próxima campaña de los tres lotes del pliego en las tres zonas de los servicios, que cuentan con explotación de zonas regables.

Todos estos datos se han desarrollado con más detalle en las Juntas de Explotación celebradas el pasado 12 de noviembre. La campaña se ha desarrollado con normalidad, con volúmenes de embalse óptimos que así lo han permitido.

Hace mención a la rotura del Sifón del Bronco en la campaña anterior, que sufrió una avería que interrumpió el servicio en septiembre. Se llevó a cabo una obra de emergencia y desde mayo se pudo restablecer el servicio y regar con normalidad en la Margen Derecha del Alagón.

Como resumen, hace referencia a la gráfica por zona regable, la superficie, su concesión, el consumo y cómo se traduce en dotación m³ por hectárea, lo cual permite comparar entre unas zonas y otras, así como una gráfica del consumo de los últimos 10 años.

La mayoría están por debajo, si bien en algunas de forma puntual, han consumido durante el año 2025 más que en 2024, por haber sido un verano muy caluroso y ahí siguen siendo las zonas regables con mayor dotación las mismas, Jarama, Margen Izquierda y Derecha del Alagón, por encima de los 10.000 m³ por hectárea.



En cuanto al Convenio de Albufeira y al sistema del Bajo Tajo Internacional, con fecha de revisión del protocolo de 01 de abril de 2025, en la precipitación acumulada alcanzaba el 139%, al estar por encima del 60% no se daban condiciones de excepcionalidad y se podía cumplir con el caudal anual, que se ha cumplido con creces, aportando 9.852,3 hm³ alcanzando el 364,9% del caudal integral anual mínimo de los 2.700 hm³/año a transferir a Portugal, los cuales aparecen con asterisco porque son datos corregidos a la fecha actual.

Como resumen del año hidrológico, en la campaña 2025 de forma general en la cuenca, se ha consumido menos, 875,3 hm³ de las 112.641 hectáreas más que el año 2024 dadas de alta, supone una dotación inferior media de 7.771. Se ha trasvasado 321,50 hm³. El volumen de los embalses el 01 de octubre de 2024 era del 56,35% y el 30 de septiembre de 2.025 al final del año hidrológico, del 61,61%. Y por último, el Convenio de Albufeira, los datos de trasvase de 9.852,3 hm³ en el Salto del Cebillo.

3º.- Situación de los Sistemas según el Plan Especial de Actuación en situación de Alerta y Eventual Sequía (PES). Resguardos y Desembalses. Predicción estacional de Precipitaciones y Temperaturas.

De cara a la previsión del desarrollo en el año hidrológico 25-26, la situación global de los sistemas es de normalidad. En el documento aparecen desarrolladas las concesiones existentes y los resguardos propuestos para cada una de las presas. Hace un pequeño inciso en cuanto a las concesiones de abastecimiento nuevas que se han aprobado recientemente. Y por su particularidad, el Trasvase Tajo-Segura, el Convenio de Albufeira y el artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La situación en España de reserva hídrica a fecha 18 de noviembre era de 53,3% de la capacidad total de agua y en el caso del Tajo, el volumen embalsado a fecha de 24 de noviembre es de 6.536,53 hm³, que supone un 59,15% de la capacidad.

Hace la anotación de que son unos tres puntos porcentuales por encima de principio de mes cuando se mandó el documento. También compara entre el inicio del año hidrológico 2024 y 2025, cómo han arrancado el conjunto de embalses por cada una de las comunidades autónomas, teniendo un aumento bastante considerable de las de Castilla La Mancha, sobre todo.

La situación de los sistemas es de normalidad, aunque comenzó el mes con prealerta en el abastecimiento de Béjar, con un indicador global de 0,75 y ausencia de sequía prolongada con un indicador global de 0,41.

Como resumen al estado de cada uno de los sistemas, todo está en normalidad, el abastecimiento a Béjar en prealerta, y alude a la tabla comentando que por la borrasca Claudia ha añadido una columna en la que puede observarse cómo están actualmente los embalses y se puede ver que en el caso de Navamuño tiene ya un volumen de 6,11 que está por encima de los 5,06, que saldrá de prealerta para el mes siguiente y el resto también ha aumentado mucho, destacando Rosarito y Navalcán, el sistema Tiétar con 61,24 y Gabriel y Galán habiendo aumentado en 100 hm³ su volumen.

En cuanto al trasvase de Tajo -Segura, al final del año hidrológico la aportación acumulada era 1.160,9 hm³ y las existencias conjuntas efectivas 1.224,4 hm³ hace que estemos en nivel 2, es decir, situación de normalidad hidrológica. En esta situación corresponde a la Comisión Central de Explotación del Acueducto de Tajo-Segura aprobar esos volúmenes de trasvase que son de 27 hm³ al mes. Si se desarrolla con normalidad a lo largo del semestre, terminaríamos en el mes de marzo de 2026 con una reserva de 1.145,4 hm³.

En cuanto a las nuevas concesiones nombradas antes, alude a que van a estar previstas en el acta y se incorporarán al documento del próximo mes de marzo de la Comisión de Desembalse. Fueron firmadas por la Directora General del Agua el día 10 de noviembre de 2025.



Son en primer lugar, la concesión de aguas superficiales a derivar del río Tajo (conducción Almoguera-Algodor) con destino a abastecimiento en varios términos municipales de la Comunidad de Madrid (Aranjuez y su zona de influencia), solicitada por el Canal Isabel II. Vemos un resumen del volumen máximo anual, el caudal instantáneo y es a 25 años. La concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Alberche (embalse de Picadas) y del río Tajo (conducción al Almoguera- Algodor), con destino a abastecimiento de 70 municipios de la provincia de Toledo, solicitada por infraestructuras del agua de Castilla-La Mancha. La suma de los volúmenes máximos anuales captados de los embalses de Picadas y Almoguera no superará los 40,29 hm³/año.

La concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales también de la conducción Almoguera-Algodor, con destino a abastecimiento de poblaciones de la mancomunidad El Girasol, con el volumen máximo de 3,925 hm³ hasta que se apruebe la Orden Ministerial que autorice la transferencia de recursos entre cuencas hidrográficas y subirá a 4,243 hm³ /año también a 25 años.

En cuanto a la predicción, dentro de lo que se puede aproximar con la incertidumbre en el pronóstico, hace referencia a la semana actual, que va a ser más fría de lo habitual, empezado con precipitaciones en todo el territorio hasta el 14 de diciembre. Las temperaturas estarán en torno a los valores normales y las precipitaciones, en general, inferiores a las habituales para esta época.

De forma trimestral, la previsión es que en cuanto a la temperatura y a lo que nos afecta a la cuenca del Tajo estemos en el tercio cálido. En cuanto a las precipitaciones en la mayoría de la cuenca, salvo en el oeste, en la climatológica.

Y la reserva mensual mínima que se debe de conservar para evitar efectos ambientales indeseados, que tampoco ha variado respecto a otras Comisiones de desembalse. A fecha de 4 de noviembre, no se han desembalsado los 1.951 hm³ con destino a Portugal, habiéndose enviado a principio de mes unos 701,26 hm³ a fecha del día 4, por lo que no se imponen limitaciones a los desembalses del sistema.

En cuanto a la Explotación en situaciones no ordinarias, para todos los embalses de la cuenca, con especial mención a los explotados por los distintos tipos de Concesionarios y otras Administraciones, se adoptarán las siguientes medidas preventivas ante posibles avenidas:

1. Cuando el volumen embalsado alcance aproximadamente el 90% de la capacidad de embalse y se supere el nivel resguardo establecido en la Normas de explotación de la presa y a falta de ellas, en todo caso, se deberá poner en conocimiento del Comité Permanente de la Comisión de Desembalse.
2. Asimismo, deberán ponerse en conocimiento de dicho Comité las situaciones en que el volumen embalsado alcance el 80% de la capacidad y la aportación alcance el valor de la máxima crecida ordinaria.
3. En situaciones que por cualquier causa no se encuentren dentro de la normalidad de acuerdo con la Normas de explotación de cada presa, se pondrá en conocimiento de la Comisión Permanente de desembalse con la suficiente antelación, el suceso que la motiva y las actuaciones que, de acuerdo con aquellas (maniobras en órganos de desagüe, caudales a desembalsar), se van a realizar.
4. Hasta finales de febrero el nivel máximo de explotación de la presa de El Atazar era la cota 860, permitiéndose en caso de avenidas, llegar a la 862, para descender de nuevo a la 860 de forma paulatina. Pero hay que señalar que, por Resolución de 18 de Junio de 2015, la Dirección General del Agua resolvió autorizar el llenado parcial del embalse de El Atazar en época invernal, hasta la cota 863,00 conforme a la 1ª fase del "Programa de puesta en carga total de la presa de El Atazar", acorde con el control operativo propuesto. Todo ello según las condiciones y cautelas indicadas en la resolución.



5. Reducir la cota del Nivel Máximo Normal de explotación de la presa de El Atance desde la actual (907 m.s.n.m.- 37,213 hm³) a la de 900 m.s.n.m. (19,971 hm³), estándose ya realizando los ensayos para estudiar los parámetros geotécnicos necesarios, profundizando con ello en los estudios de estabilidad de la presa, para ejecutar con sus conclusiones las actuaciones para asegurar la estabilidad de la estructura.
6. Se pondrá en conocimiento del Comité Permanente de la Comisión de Desembalse cualquier situación que pueda originar que los caudales desaguados en Cedillo sean superiores a la máxima capacidad de turbinación. (Se aplicará el vigente Convenio de Albufeira).
7. Se limitará la cota de explotación mínima del embalse de la Tajera a la cota 931,00 m.s.n.m. (toma intermedia- 1,438 hm³ de embalse “muerto”), pues con ello se introducen (por efecto de la carga hidrostática) tensiones de compresión en las zonas sobre traccionadas para evitar que un vaciado total del embalse pueda dar lugar al agrietamiento de la presa. Este deberá ser tenido en cuenta a la hora de considerar las curvas que definen el paso de las situaciones de Prealerta, Alerta y Emergencia establecidas en el Plan Especial de Alerta y Eventual Sequía en la Cuenca Hidrográfica del Tajo para el Sistema del Tajuña.
8. En lo que se refiere a caudales ecológicos, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y al Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, que en su anexo V incluye las Disposiciones normativas del Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. En el caso en que la situación de algún embalse no hiciera posible suministrar los caudales ecológicos previstos en el Plan Hidrológico, se comunicará al Comité Permanente.

En la predicción estacional, facilitada por la AEMET, de forma genérica en la península y en lo que nos atañe, sobre todo a la Cuenca, la temperatura media en los meses de noviembre, diciembre y enero se encontrará en el tercio cálido, y en cuanto a las precipitaciones, la probabilidad de los terciles es la climatológica. En el Documento figura un cuadro de la predicción mensual / estacional de lluvias, facilitada por la AEMET.

4º.- Convenio de Albufeira. Volúmenes a Desembalsar Semanales, Trimestrales y Anual.

En cuanto al Convenio Albufeira, la fecha de revisión de protocolo es el 01 de abril y en esa fecha, la precipitación acumulada estaba por encima del 60%, con lo cual no se dan condiciones de excepcionalidad al cumplimiento, debiéndose de conservarse el caudal integral anual de 2.700 hm³, los trimestrales que aparecen en el Convenio, el integral semanal de 7 hm³ y el que se aprobó en 2024, en la última sesión celebrada en esa fecha, para poner obligatorio a diario de 1 hm³.

Los caudales a cumplir son los siguientes, en la sección de aguas abajo del Salto de Cedillo, el caudal integral anual a desembalsar será de 2.700 hm³, por trimestres, de 1 de octubre a 31 de diciembre: 295 hm³, de 1 de enero a 31 de marzo 350 hm³, de 1 de abril a 30 de junio 220 hm³ y de 1 de julio a 30 de septiembre 130 hm³. Siendo el caudal integral semanal de 7 hm³.

5º.- Aplicación de lo previsto en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley de Aguas para los embalses de Azután, Valdecañas, Torrejón-Tajo y Alcántara.

Según la resolución de la Presidencia del Organismo del 24 de septiembre 2025, que prorroga la del 17 de julio del 2024, hay que cumplir con un régimen mínimo de caudales ecológicos trimestrales, según el Plan Hidrológico del tercer ciclo para los embalses de Azután, Valdecañas, Torrejón-Tajo y Alcántara. En el caso



de los embalses encadenados, Valdecañas, Torrejón-Tajo y Alcántara, sólo será exigible cuando la lámina de agua del embalse situado aguas abajo no llegue hasta el pie de presa del propio embalse.

Este Régimen propuesto para situaciones de sequía prolongada coincide con el de situaciones de normalidad hidrológica, no se consideran reducciones del régimen de caudales ecológicos mínimos en situaciones de sequía cuando puedan verse afectados espacios protegidos de la RN2000.

En cuanto al Régimen máximo de caudales máximos mensuales a desembalsar, se impone el caudal máximo turbinable de cada central, siempre que se respeten las reservas mínimas establecidas, en Azután 750 hm³, en Valdecañas 414 hm³, Torrejón-Tajo 340 hm³ y en Alcántara 1.172 hm³.

Esa implantación gradual de caudales ecológicos se ha visto alterada por la sentencia 515/2025 del Tribunal Supremo. En el caso del embalse de Azután, la implantación gradual del Régimen de caudales ecológicos mínimos establecidos en el vigente plan hidrológico de la cuenca en este embalse, provoca que el régimen mínimo de caudales medios mensuales a desembalsar aplicado en el pasado año hidrológico, no sea válido para el próximo año 2025/26, teniendo en cuenta la citada reciente sentencia STS 515/2025 (Recurso 447/2023), que anula la implantación gradual del régimen de caudales ecológicos en aquellas masas de agua vinculadas con zonas protegidas de Red Natura 2000, entre las que figuraría el embalse de Azután.

Por otro lado, también hay que cumplir con el Régimen de volúmenes mínimos de reservas embalsadas para cada mes, teniendo en cuenta las reservas destinadas para garantizar las demandas en cada una de las presas:

En Azután, toma de la zona regable estatal de los Riegos de Alcolea de Tajo, cota 349,60 m - 49,2 hm³, durante la campaña de riegos, de marzo a octubre.

En Alcántara II: captación para abastecimiento al municipio de Cáceres, que complementa a la principal del embalse de Guadiloba, cota 194 m.s.n.m. - 1.350 hm³.

En Valdecañas: captación para el abastecimiento del municipio de Almaraz, cota 292 m.s.n.m.- 331 hm³.

En Torrejón-Tajo: cota de cebado bombas de la central nuclear de Almaraz cota 235 m.s.n.m.- 103,8 hm³.

Para comprobar las reservas destinadas a garantizar el cumplimiento del Convenio de Albufeira, se plantea, por un lado, un volumen umbral de reserva mínima embalsada.

MES	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Umbral (hm ³)	2.823	2.941	3.207	3.710	4.281	4.763	5.122	5.360	5.497	5.531	5.508	5.491

En aquellos meses que no se llegue a ese umbral de reserva mínima, sólo se podrán liberar caudales si no se ha alcanzado el compromiso máximo anual con Portugal de 2.700 hm³, considerando los compromisos trimestrales y semanales, implica que no se puede desembalsar más que estos volúmenes mensuales del conjunto del sistema de las cuatro presas.

MES	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Umbral (hm ³)	1.916	1.951	1.979	2.266	2.301	2.329	2.486	2.521	2.549	2.616	2.651	2.679



La reserva mensual mínima que se debe de conservar para evitar efectos ambientales indeseados sobre la fauna y la flora del embalse y de las masas de agua asociadas con él, que tampoco ha variado respecto a otras Comisiones de desembalse.

Se establecen unas reservas mensuales mínimas para los embalses de Azután, Valdecañas, Torrejón-Tajo y Alcántara de 19,3 hm³, 270,0 hm³, 97,1 hm³ y 484 hm³. Al resultar estas cifras inferiores a la reserva definida en el apartado anterior, la misma no resulta limitativa.

1ª Comprobación, cumplimiento del Convenio de Albufeira en el año hidrológico en curso:

A fecha de esta Comisión, no se han desembalsado los 1.951 hm³ en Cedillo con destino a Portugal para noviembre, habiéndose desembalsado 701,26 hm³ a fecha 04 de noviembre, por lo que no se imponen limitaciones a los desembalses del sistema.

2ª Comprobación, disposición de la reserva:

Se construye un indicador de la situación del sistema sumando, a las reservas de los cuatro embalses de Azután, Valdecañas, Torrejón-Tajo y Alcántara II, más el volumen liberado desde el inicio del año hidrológico hasta el inicio del mes en curso desde el embalse de Cedillo hacia Portugal.

Podría haber una comprobación adicional en los años de excepcionalidad del Convenio, aunque este no es el caso, si a partir del 1 de abril del año hidrológico se está en la situación de excepcionalidad definida en el Convenio de Albufeira, se suspende el compromiso de desembalse anual del año hidrológico en curso.

6º.- Medidas adoptadas por el Comité Permanente.

Las precipitaciones intermitentes en el mes de octubre y el estado en los embalses, estando los niveles por debajo del resguardo estacional tras las campañas de riego y tener margen de maniobra, ha hecho que no sea necesario que el Comité se reúna en lo que va de año hidrológico.

Las lluvias de los días 13, 14 y 15 de noviembre en el norte de Cáceres implicaron la declaración de la Situación Operativa 1 en Extremadura, sólo siendo necesario desembalsar en la presa de Jerte.

El **Presidente** hace referencia a que el documento se pone a disposición en el momento que se hace la convocatoria y que se ha realizado alguna modificación que se ha encontrado procedente. Acto seguido, abre un turno de preguntas por si hay alguna duda respecto a todo el contenido de dicho documento o sobre cualquier otra cuestión sobre la que esta Comisión sea competente.

Dª Marta Soriano, de El Canal de Isabel II. Como continuación de la anterior sesión de la Comisión de Desembalse, y en relación con la solicitud realizada por Canal de Isabel II sobre la autorización para derivar aguas desde el río Sorbe, queremos manifestar lo siguiente:

En primer lugar, en el seno de la última Comisión de Desembalse se indicó, por parte de Confederación, que ya se estaba dando cumplimiento a lo acordado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 21 de noviembre de 2024, por medio de la cual se estimó el recurso presentado por Canal contra la resolución dictada por la Confederación que declaraba la caducidad del procedimiento concesional. No obstante, queremos hacer constar que, hasta la fecha, esta Empresa Pública desconoce el estado de



tramitación del expediente, dado que no se le ha dado traslado de actuación alguna, como principal interesado que somos, y de conformidad con la normativa de aplicación.

Por otro lado, y en relación con las manifestaciones realizadas por parte de la Confederación indicando que no era posible la autorización para derivar aguas desde el Sorbe porque, en situación ordinaria, la única figura para poder derivar más agua sería un derecho concesional; Canal de Isabel II quiere manifestar su disconformidad, dado que, desde el siglo pasado, esta Empresa Pública ha hecho uso del agua del Sorbe, amparada en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 10 de agosto de 1954, en la actuación del Estado (reserva reconocida en los Planes Hidrológicos), y en las autorizaciones de la Comisión de Desembalse del Tajo, por lo que esta situación ha sido reconocida y autorizada por la administración competente.

La situación actual no ha cambiado desde entonces, en cuanto a la necesidad de recursos. Si bien, como indica la Confederación, cada vez hay más derechos concesionales otorgados, dichos expedientes se refieren, en su gran mayoría, a Concesiones Subterráneas, cuyo uso está destinado principalmente a situaciones de sequía, no a situaciones ordinarias. Es más, en situación ordinaria, los expedientes que se encuentran actualmente en tramitación implican la reducción de los volúmenes concesionales reconocidos en la Planificación Hidrológica, toda vez que, en el Tajo, por ejemplo, de los 60 hm³ previstos, finalmente se otorgarán unos 16 hm³, el uso del recurso concedido en el Alberche cada vez tiene mayores limitaciones (los PES y el artículo 20.3 de Plan Hidrológico vigente) y, en el propio expediente del Sorbe, de los 100 hm³ anuales pasamos, previsiblemente, a la mitad.

Por tanto, si ahora no se permite, en el seno de la Comisión de Desembalses, la derivación de agua desde el Sorbe, dicho con el debido respeto, Canal entiende que se estaría vulnerado el principio de seguridad jurídica y la confianza legítima, puesto que se apartaría de situaciones similares en la tramitación del procedimiento para convertir las reservas contenidas en el Decreto de 1954 en concesiones, y yendo la Confederación contra sus actos propios, entendemos, sin justificación alguna.

Por todo ello, y con independencia de que se presenten, de manera formal, las alegaciones que Canal considere oportunas en defensa de sus intereses, y habida cuenta de que, como bien conoce la Confederación, el mantener todas las infraestructuras que permiten la derivación del recurso del Sorbe para Madrid, supone para esta Empresa Pública unos gastos elevados de conservación, inversiones, energía, personal, etc., reiteramos nuevamente, en el seno de esta Comisión:

- la solicitud de autorización de derivación de agua del Sorbe para abastecimiento a la Comunidad de Madrid desde el Pozo de los Ramos (por las razones anteriormente expuestas),*
- que se proceda a la resolución de las últimas alegaciones presentadas por Canal,*
- y que se proceda a darnos traslado de las actuaciones realizadas, para dar cumplimiento a la Sentencia dictada por los Tribunales.*

El **Presidente**, agradece su intervención y le pasa la palabra al Comisario, pero antes pregunta si el Canal ha solicitado el estado del expediente formalmente, a lo que D^a Marta Soriano, responde que lo solicitarán por escrito. Incide en que había entendido que había entendido que la Confederación no había informado del estado del desarrollo del expediente.

D^a Marta Soriano, es que entendemos que por la ley de Procedimiento Administrativo si se ha empezado a tramitar, donde sea que esté, no lo conocemos.

El **Comisario**, no hemos dado traslado aunque en la última reunión de la Comisión de Desembalse ya os explicamos que lo que provocaba la sentencia era la retroacción del expediente a una fase previa y, por tanto, el expediente volvía a estar en tramitación, puesto que se anulaba la resolución. Entonces, está en



tramitación desde ese momento. La Confederación es el único organismo que puede tramitar esa concesión, independientemente de la capacidad de resolución, pero la tramitación corresponde a la Confederación. Confirmando que está en tramitación y evidentemente, no habrá ningún problema en dar traslado e informar respecto a la situación del expediente. Al respecto, recordaros por si os resulta útil, que tenéis acceso también a la información sobre la tramitación, en el servicio web que tenemos disponible para consulta sobre el estado de los expedientes en los que sois solicitantes. Independientemente de eso, si lo vais a solicitar por escrito, se os responderá.

Supongo que recordáis y conocéis cuál era la situación compleja que tenía ese expediente en cuanto a la tramitación, desde el punto de vista de que no terminaba de aclararse cómo podía avanzar, tenía que ver con la tramitación o no de la evaluación de impacto ambiental del proyecto que tampoco existe como tal, porque las obras ya están ejecutadas. Lo último que hemos hecho al respecto, y no hemos obtenido respuesta todavía, es directamente dirigir un escrito a nuestro Ministerio explicando pormenorizadamente todas las situaciones que se han dado en el expediente, para que se manifiesten respecto a la necesidad de sometimiento a evaluación de impacto ambiental, teniendo en cuenta los pronunciamientos de los órganos ambientales de las comunidades autónomas que se han producido hasta el momento. No hemos recibido respuesta. Esta fue la situación que de alguna manera bloqueaba el avance del expediente y sigue siendo una cuestión determinante.

En este tiempo, también hemos hecho un trámite adicional, que es la comprobación de la compatibilidad de la solicitud con el nuevo Plan Hidrológico, porque era una cuestión que estaba pendiente al abrirse el expediente. Teníamos un nuevo Plan Hidrológico en tramitación y estamos trabajando en la ratificación de ese informe de compatibilidad, que ya existía un informe de compatibilidad previo, pero ahora tenemos que ratificarlo. Estas dos cuestiones son determinantes y el desbloqueo de cualquiera de ellas, puede dar lugar a que podamos avanzar y resolver esta coyuntura.

El tema, que comentamos en la anterior reunión, igualmente sobre la posibilidad de detraer o no aguas, nosotros nos mantenemos en la idea de que lo que está establecido en la normativa actualmente, es que para poder utilizar las aguas de manera ordinaria, se requiere de una concesión de aguas. También por derechos por disposición legal, en caso de que sean esas circunstancias, no obstante, entiendo que como es una cuestión la discusión que estáis planteando y las alegaciones, pues cuando lo planteéis por escrito, evidentemente podremos hacer una respuesta más justificada si fuese necesario y a partir de ahí, entiendo que tendréis capacidad para poder defender esos intereses y la idea de que existe realmente un derecho asociado a un decreto del año 54 y que podría dar lugar a la comprensión de eso.

El **Presidente**, hace un apunte. Aunque esto ya lo hemos comentado algunas otras veces, tanto el Plan Hidrológico como el Plan Especial de sequía contempla el uso de las aguas del Sorbe por parte del Canal de Isabel II en situaciones hidrológicas muy concretas. Pero en esas situaciones de excepcionalidad, está previsto en la normativa que se pueda usar el recurso del Sorbe por parte del Canal Isabel II.

El **Comisario** continúa la aclaración. Y que incluso existiría la posibilidad de reconocer otras situaciones excepcionales en caso de que se dieran, que no fueran específicamente las contempladas por esas cuestiones de escasez, fundamentalmente en el Plan Especial de sequía, pero no de forma ordinaria. Cuando hablamos de forma ordinaria, es sin ningún tipo de autorización específica vinculada a unas circunstancias de las que sí que se pueden reconocer en base a lo establecido en la normativa, que sí hay unas situaciones reconocibles.

D^a Marta Soriano, ratificaremos lo expuesto, porque sí que entendemos que se han dado esas circunstancias en otras ocasiones y que así se reconocía. También creemos que hay otros mecanismos excepcionales que se podrían utilizar. Y con respecto a lo de la sequía, pues si hay agua. Ya explicamos en las alegaciones al Plan Especial de sequías, que lo que realmente a lo mejor podríamos conseguir serían unos 5 hm³, que eso es el consumo de Madrid de 3 días. Para el conocimiento de la Comisión y nada más que añadir. Muchas gracias.



El **Presidente**, en cualquier caso, ha citado también el volumen que se ha concedido en relación a la toma del Tajo y ahora mismo estamos en un nuevo proceso de planificación y en lo que se refiere a este organismo, no tiene ningún inconveniente en que el Canal siga planteando concesiones desde el eje del Tajo para el abastecimiento de Madrid.

D. Juan Pablo de Francisco del Canal de Isabel II, en la pasada reunión, Canal preguntó por la posibilidad de que los caudales ecológicos generadores, que están establecidos en el vigente Plan, en las presas de El Atazar, El Vado y Manzanares, se dieran por cumplidos, habida cuenta de los caudales desaguados en marzo de 2025. Contestasteis que se tomaría en consideración. Entonces, sólo por rectificar, en Manzanares se desaguó un caudal punta de 40 m³/s, que es el mismo valor que está propuesto como generador en el documento del Plan, en El Vado se fue un caudal punta de 105, mientras en el Plan el valor es de 106, que prácticamente es el mismo valor, y en el Atazar, es el único que es un poquito inferior, que fueron 100 m³/s desaguados, mientras el valor en el Plan son 120. Pero bueno, si tenemos en cuenta la cuenca propia aguas abajo de la presa o los caudales que circulaban por el río Jarama, desaguados por otras presas, pues son muy superiores a ese valor de 120. Entonces, reiterar nuestra solicitud.

El **Presidente**, tal y como dijimos, lógicamente estamos empezando a hacer ahora la evaluación del seguimiento de los caudales ecológicos. Una de las primeras dudas que tiene este organismo es referente a todos los temas de fallos o incumplimiento de caudales ecológicos, porque no hay unos criterios claros al respecto, pero estamos en ello. Entonces, no sé si habéis llegado a plantear formalmente por escrito la situación. Sí que os lo agradeceríamos en ese sentido, porque estamos en ese proceso de evaluación al respecto.

D. Pablo de Francisco, echaremos la solicitud. Muchas gracias.

D. Alberto Navas Carmena, sobre esta cuestión, cuando lo planteéis por escrito, creo que sería interesante que además de los caudales que se han alcanzado, hablarais un poco de los efectos que habéis identificado, de tal manera que, quede claro que si se incrementaran los caudales para cumplir los que establece el Plan, se podrían provocar daños que ya se han identificado previamente o que se han vislumbrado con esos episodios que se han alcanzado.

El **Presidente**, pregunta si hay alguna otra cuestión por parte de algún otro vocal. Simplemente quería ahondar un poco sobre una cuestión que ha citado la Jefa de Explotación, que es una sentencia del Tribunal Supremo que tiene efecto sobre la gestión de los embalses del sistema de cabecera. Es conocido que ha habido un número importante de recursos contra el Real Decreto que aprueba los planes hidrológicos vigentes y muchos de estos recursos son de agentes externos o no usuarios de la cuenca. Yo creo que está finalizando ya el proceso, que en otro que se llama Cortientes, quedan solo dos sentencias de las más de decenas de recursos que se presentaron, y en todos los casos, el Tribunal Supremo viene ratificando la idoneidad del régimen de caudales ecológicos que contempla el Plan Hidrológico vigente. Saben además que ese Plan Hidrológico, en algunas masas de agua, principalmente en las que afectan al eje del Tajo, se implantaba de forma progresiva entre el año 25 y el año 27. En mayo de este año hubo una sentencia del Tribunal Supremo donde, por un lado, ratifica la validez del régimen de caudales ecológicos y la implantación progresiva, pero por el otro lado, exceptúa de este cumplimiento, de esta implantación, a las masas de agua que tienen la calificación de zonas protegidas. Eso a nosotros nos generó una duda desde nuestro punto de vista y desde muchas opiniones, la sentencia no quedaba clara.

Y la conclusión es que en agosto de este año, ha habido un informe de la Abogacía del Estado, a consulta del Ministerio, y la Abogacía del Estado se manifiesta en dos sentidos: uno, que la sentencia queda cumplida al momento que se procede la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado, y dos, que ellos



entienden que en esas masas de agua protegidas hay que cumplir los caudales establecidos para el año, a partir del 1 de enero de 2027, desde el momento en que se publica la sentencia.

En consecuencia, en lo que afecta a las competencias de este organismo, desde ese momento se están tomando las medidas necesarias para que se cumplan los caudales ecológicos que estaban establecidos a partir del 1 de enero, en esas masas del eje del Tajo, porque se da la circunstancia que son 19 masas, de las cuales 17 ostentan la consideración de zonas protegidas. Y poco más al respecto.

7º.- Ruegos y preguntas.

El Presidente agradece su presencia a los asistentes, y les informa que antes de final de año, convocaremos otra sesión de la Junta de Gobierno y que en breve, se va a poner en marcha el proceso o la fase del proceso de planificación, ya que estamos en el proceso de revisión del vigente plan hidrológico, en los próximos días se pondrá en marcha la fase correspondiente al esquema provisional de temas importantes. Como saben, ya lo hemos vivido recientemente, el esquema de temas importantes es un documento intermedio en el proceso de planificación, donde se pretenden exponer y describir las principales causas o circunstancias que evitan el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica. Entonces, de acuerdo con estos objetivos que se identifican, se procede a redactar un borrador de Plan Hidrológico.

De forma previa, lo que se hace es poner un esquema provisional de temas importantes con una serie de fichas que se plantean, tanto a los usuarios como al conjunto de los ciudadanos de la cuenca, para que emitan propuestas, observaciones y sugerencias y comentarios en general, durante un plazo de consulta pública de 6 meses, que es el que se abrirá próximamente. Y luego, una vez tomadas en consideración o no, esas propuestas, observaciones y sugerencias, se elabora un informe que es el que se somete al Consejo del Agua de la Demarcación.

Dicho esto, les anima a participar porque luego nos toca discutir sobre el borrador del plan, cuando muchas discusiones las podíamos haber tenido en el esquema previsual de temas importantes e, insisto, animarles a participar en este proceso de consulta previa que se abrirá próximamente.

Y como siempre, apela al uso responsable, eficiente y solidario del agua para el año que empieza, y da por terminada la sesión a las 12:50 horas.

*Acta aprobada en la sesión de la Comisión de Desembalse
de 26 de marzo de 2026, lo que certifico,*

La Secretaría de la Comisión de Desembalse